

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Sergio del Campo Estaún, María Ángeles Adán de la Paz y Soraya Mayo Alonso, Diputados del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentamos la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre las medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral.

Congreso de los Diputados, 5 de Septiembre de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 12 de mayo entró en vigor el Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de Marzo (BOE de 12), de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

En su capítulo tercero, el decreto incluye lo que denomina “reformas normativas dirigidas a regular el registro de jornada, como forma de combatir la precariedad laboral” según lo dispuesto en la propia exposición de motivos. De modo que a través del artículo 10 del real decreto-ley se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (ET), para regular el registro de jornada, a los efectos de garantizar el cumplimiento de los límites en materia de jornada, de crear un marco de seguridad jurídica tanto para las personas trabajadoras como para las empresas y de posibilitar el control por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Así, tras la modificación legislativa operada, el artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores dispone:

“La empresa garantizará el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que se establece en este artículo.

Mediante negociación colectiva acuerdo de empresa o, en su defecto, decisión del empresario previa consulta con los representantes legales de los trabajadores en la empresa, se organizará y documentará este registro de jornada.

La empresa conservará los registros a los que se refiere este precepto durante cuatro años y permanecerán a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social”.

Grupo Parlamentario Ciudadanos

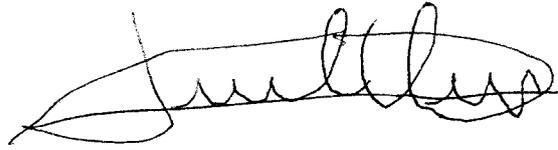
Congreso de los Diputados
Carrera de San Jerónimo, s/n
28071 · Madrid · España

Diferentes medios de comunicación tanto en prensa (el Confidencial, la Información o ABC por poner algunos ejemplos), como en radio y televisión se hicieron eco del caos que la entrada en vigor de la citada medida estaba causando entre las empresas, especialmente entre los autónomos y pymes. Lorenzo Amor Presidente de ATA llegó a declarar: «Los autónomos están desconcertados y preocupados porque la nueva norma carece de la necesaria seguridad y certidumbre jurídica para desarrollar su actividad». Y es que la medida entró en vigor entre un mar de dudas. Muchos empresarios no sabían cómo llevarlo a la práctica. Fue tal el desconcierto que el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social se vio obligado a sacar tanto una guía práctica para la aplicación de la medida, así como un Criterio Técnico para la actuación por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Se llegó incluso a asegurar que el Ministerio estaba preparando un Reglamento ante el caos desatado con el registro de jornada (Vozpópuli).

Uno de los objetivos de esta modificación legislativa y entre los que el Ministerio justificaba su extraordinaria y urgente necesidad, era precisamente el reducir las horas extras no remuneradas. Pues bien, transcurridos cuatro meses desde su entrada en vigor parece que el objetivo no se ha cumplido. Según los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística, en el segundo trimestre del 2019 las horas extras no remuneradas han aumentado un 10,5%. Se trata de la mayor subida en un segundo trimestre desde 2009.

Por todo ello, se formulan las siguientes preguntas:

- ¿Qué valoración hace este Gobierno de los efectos producidos por la modificación del artículo 34.9 del ET una vez transcurridos cuatro meses desde su entrada en vigor?
- ¿Cuál es el número de requerimientos o expedientes sancionadores iniciados por parte la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (o en su caso inspecciones autonómicas) por incumplimiento de la obligación de llevar el registro de jornada por parte del sujeto infractor?
- ¿Considera este Ministerio que se ha conseguido llevar a cabo un control efectivo del número de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores?
- ¿Se ha producido un aumento de la cotización a la Seguridad Social por las horas extraordinarias en estos cuatro meses?
- ¿Cuántos contratos de trabajo a tiempo parcial se han visto modificados, pasando a ser contratos de trabajo a jornada completa, como consecuencia de las actuaciones inspectoras en estos últimos cuatro meses?



Sergio del Campo Estaún
Grupo Parlamentario Ciudadanos



Soraya Mayo Alonso
Grupo Parlamentario Ciudadanos



María Angeles Adán de la Paz
Grupo Parlamentario Ciudadanos